



## CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES

### Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples - Monelos - A CORUÑA - Tfno. 29 00 00



A los efectos oportunos se pone en su conocimiento que por el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña, en sesión celebrada el 18 de mayo de 1993, se adoptó el siguiente acuerdo:

Reunido en fecha 18 de mayo de 1993 el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Delegado de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, D. Rogelio Aramburu Núñez, con asistencia del Vicepresidente Ilmo. Sr. D. José Luís Núñez Vide, Magistrado de la Audiencia Provincial de La Coruña, los Vocales, D. Vicente Aldea Meléndez, Jefe del Servicio de Montes e I.F., D. Ramón Olano Calleja, Letrado del Gabinete Jurídico Territorial de la Xunta, D. Juan Ramón Beneyto Bellas, representante del Colegio de Abogados de La Coruña, D. José Manuel Caramés Franco, representante de las Comunidades vecinales de Montes en Mano Común y del Secretario D. Manuel Puente Araújo, para estudiar y resolver el expediente que afecta al monte "LESTON", sito en el lugar de Lestón, parroquia de Torea, del municipio de Muros de esta Provincia y,

**RESULTANDO** que diversos vecinos del lugar de Lestón, parroquia de Torea, municipio de Muros, solicitaron con fecha 28/07/88 de este Jurado la declaración como vecinal del expresado lugar, el siguiente monte sito en el referido término parroquial, con una superficie de 27 Has y que linda NORTE: Monte de Utilidad Pública Calvo y otros; la línea de tal límite se encuentra definida por la recta que partiendo del punto conocido por Portela Ancha, sita en la línea que a su vez une los piquetes 961 y 962 del apeo correspondiente al deslinde de dicho monte de U. P. va hasta llegar al punto llamado Outeiro de Baixo Cou, y desde éste sigue al piquete 917 de tales apeo y deslinde. ESTE: Propiedades particulares de los vecinos de Lestón. la línea del mismo se encuentra señalada por los piquetes 917 al 957, pasando por los intermedios de los repetidos apeos y deslinde. SUR: Montes de U.P. "Couto" y "Sieiras", n.ºs. 118 y 136 del C.U.P. respectivamente. La Línea que señala el límite es la que pasa recta por un cortafuegos y va desde el referido piquete 957, situado en el "Outeiro da Misa" hasta el piquete 958. OESTE: Monte de U.P. "Sestayo". La línea de este límite va desde el referido piquete 958, sito en el "Outeiro da Friga", hasta el punto citado al principio "Portela Ancha", pasando por la línea que une los piquetes 959, 960, y 961 de tales apeo y deslinde. Dentro del perímetro de este monte se admite como

único enclavado de propiedad privada el que aparece como Enclavado Y y que aparece delimitado por los piquetes nºs del 1 al 13 y de éste, de nuevo al nº 1.

**RESULTANDO** que a la vista de tal solicitud, el Jurado, en su reunión de 29/04/92, acordó iniciar el oportuno expediente nombrándose como Instructor del mismo a D. Ramón Olano Calleja, quien aceptó expresamente dicho cargo. Se procedió a la correspondiente tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Muros, habiéndose oído a todas las personas, Organismos y Corporaciones interesadas, expidiéndose mandamientos a tal fin dirigidos al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muros, al Jefe del Servicio de Montes e I. F. y publicándose edicto en el D.O.G (nº 238 de 5/12/1992), tablón de anuncios del Ayuntamiento, Cámara Local Agraria, lugares de costumbre y parroquia.

**RESULTANDO** que los vecinos de Lestón fundamentan su petición ante el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en el aprovechamiento desde tiempos inmemoriales de maderas, esquilmos, leñas, en la práctica de cultivos a la forma y modo que por costumbre lo hacen los labradores, en los aprovechamientos de pastos en régimen extensivo y en el reconocimiento que de su condición de poseedores del monte Lestón hacen ante Notario otros vecinos de lugares colindantes, lo cual les consta a ellos por razón de vecindad y conocimiento del susodicho monte durante toda su vida.

**RESULTANDO** que a petición del Instructor del expediente se firmó un Acta de Reconocimiento de la línea divisoria del Monte Común perteneciente al Lugar de San Julián y del perteneciente al lugar de Lestón, ambos de la parroquia de Torea, del término municipal de Muros, así como el reconocimiento por los vecinos presentes de un único enclavado en el monte tal como figuraba en el deslinde, no reconociendo ningún otro signo aparente como determinante de propiedad privada dentro del perímetro del monte.

**RESULTANDO** que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido las formalidades legales y reglamentarias, exigidas principalmente por la Ley 13/89 de 10 de octubre de Montes Vecinales en Mano Común, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 260/92 de 4 de septiembre, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables al caso.

**VISTOS** los preceptos de las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

**CONSIDERANDO** que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente en virtud de lo dispuesto en los arts. 9 y 10 de la Ley 13/89 de 10 de octubre de Montes Vecinales en Mano común.

**CONSIDERANDO** que en conformidad con el contenido del

art. 11 de la citada Ley y 19 del Reglamento, aprobado por Decreto 260/92, de 4 de septiembre, los vecinos de Lestón, parroquia de Torea, municipio de Muros, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de calificación.

**CONSIDERANDO** que el monte debe reunir las siguientes características: 1) Pertenencia a agrupaciones de vecinos en su calidad de grupos sociales, no como entidades administrativas; 2) Se aproveche consuetudinariamente en régimen de comunidad, sin asignación de cuotas por los miembros de cada agrupación en su condición de vecinos comuneros; 3) Que los vecinos comuneros residan habitualmente con "casa abierta" dentro del área geográfica sobre la que se asienta el grupo social que tradicionalmente aprovechó el monte (arts. 1, 2 y 3 de la Ley 13/89 y 1, 2 y 3 del Reglamento de 4 de septiembre de 1992).

**CONSIDERANDO** que de las actuaciones obrantes en el expediente se deduce de forma indiscutible que, en el presente caso nos encontramos con un monte perteneciente a la Comunidad Vecinal del lugar de Lestón, parroquia de Torea en el que se cumplen los aludidos requisitos.

Por ello, este Jurado a la vista de los antecedentes y Fundamentos de Derecho expuestos, en esta fecha,

**ACUERDA** calificar como Monte Vecinal en Mano Común, de la Comunidad Vecinal de Lestón, parroquia de Torea, término municipal de Muros, el denominado "LESTON" con los linderos, superficie y características que resultan del primer **RESULTANDO**. Asimismo se ordena excluir el declarado del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos estuviera inscrito, incluyéndolo en el Registro de Montes Vecinales en Mano Común que figura en la Delegación de Agricultura, Gandería e Montes de La Coruña.

Contra la presente Resolución se podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, previo el de **REPOSICION** ante este Jurado, que habrá de interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del momento de recepción de la presente, según la hasta ahora vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

La Coruña a 4 de junio de 1993

Vo Bo EL PRESIDENTE

Fdo. Rogelio Aramburu

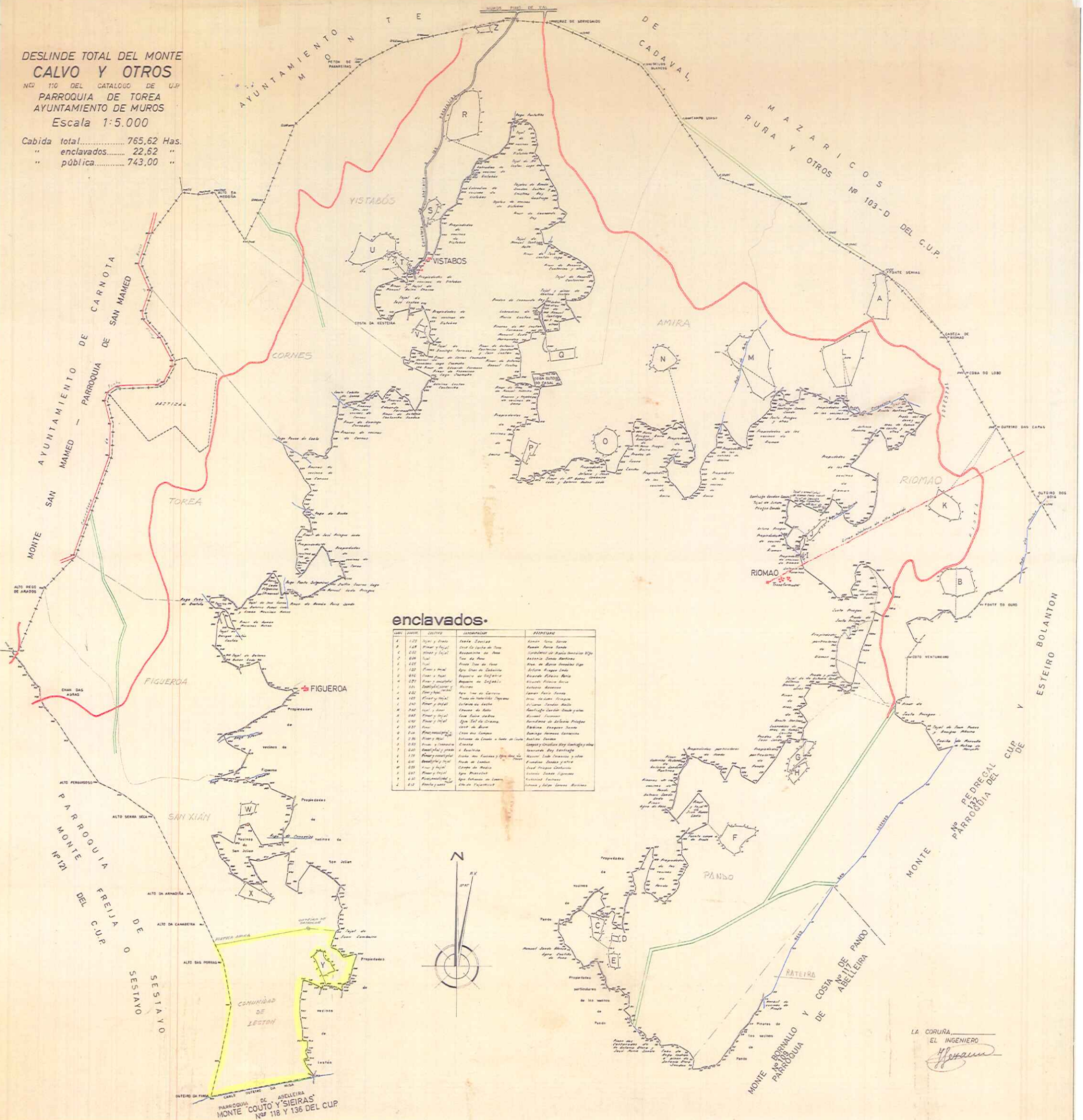


EL SECRETARIO DEL JURADO

Manuel Puente Araújo

**DESLINDE TOTAL DEL MONTE CALVO Y OTROS**  
 Nº 110 DEL CATALOGO DE U.P.  
 PARROQUIA DE TOREA  
 AYUNTAMIENTO DE MUROS  
 Escala 1:5.000

Cabida total..... 765,62 Has.  
 " enclavados..... 22,62 "  
 " pública..... 743,00 "



**enclavados.**

Nº	DESCRIPCIÓN	PROPIETARIO	REMARKS
1	Parcela 1	Donde D. Juan	
2	Parcela 2	Donde D. Juan	
3	Parcela 3	Donde D. Juan	
4	Parcela 4	Donde D. Juan	
5	Parcela 5	Donde D. Juan	
6	Parcela 6	Donde D. Juan	
7	Parcela 7	Donde D. Juan	
8	Parcela 8	Donde D. Juan	
9	Parcela 9	Donde D. Juan	
10	Parcela 10	Donde D. Juan	
11	Parcela 11	Donde D. Juan	
12	Parcela 12	Donde D. Juan	
13	Parcela 13	Donde D. Juan	
14	Parcela 14	Donde D. Juan	
15	Parcela 15	Donde D. Juan	
16	Parcela 16	Donde D. Juan	
17	Parcela 17	Donde D. Juan	
18	Parcela 18	Donde D. Juan	
19	Parcela 19	Donde D. Juan	
20	Parcela 20	Donde D. Juan	
21	Parcela 21	Donde D. Juan	
22	Parcela 22	Donde D. Juan	
23	Parcela 23	Donde D. Juan	
24	Parcela 24	Donde D. Juan	
25	Parcela 25	Donde D. Juan	
26	Parcela 26	Donde D. Juan	
27	Parcela 27	Donde D. Juan	
28	Parcela 28	Donde D. Juan	
29	Parcela 29	Donde D. Juan	
30	Parcela 30	Donde D. Juan	
31	Parcela 31	Donde D. Juan	
32	Parcela 32	Donde D. Juan	
33	Parcela 33	Donde D. Juan	
34	Parcela 34	Donde D. Juan	
35	Parcela 35	Donde D. Juan	
36	Parcela 36	Donde D. Juan	
37	Parcela 37	Donde D. Juan	
38	Parcela 38	Donde D. Juan	
39	Parcela 39	Donde D. Juan	
40	Parcela 40	Donde D. Juan	
41	Parcela 41	Donde D. Juan	
42	Parcela 42	Donde D. Juan	
43	Parcela 43	Donde D. Juan	
44	Parcela 44	Donde D. Juan	
45	Parcela 45	Donde D. Juan	
46	Parcela 46	Donde D. Juan	
47	Parcela 47	Donde D. Juan	
48	Parcela 48	Donde D. Juan	
49	Parcela 49	Donde D. Juan	
50	Parcela 50	Donde D. Juan	
51	Parcela 51	Donde D. Juan	
52	Parcela 52	Donde D. Juan	
53	Parcela 53	Donde D. Juan	
54	Parcela 54	Donde D. Juan	
55	Parcela 55	Donde D. Juan	
56	Parcela 56	Donde D. Juan	
57	Parcela 57	Donde D. Juan	
58	Parcela 58	Donde D. Juan	
59	Parcela 59	Donde D. Juan	
60	Parcela 60	Donde D. Juan	
61	Parcela 61	Donde D. Juan	
62	Parcela 62	Donde D. Juan	
63	Parcela 63	Donde D. Juan	
64	Parcela 64	Donde D. Juan	
65	Parcela 65	Donde D. Juan	
66	Parcela 66	Donde D. Juan	
67	Parcela 67	Donde D. Juan	
68	Parcela 68	Donde D. Juan	
69	Parcela 69	Donde D. Juan	
70	Parcela 70	Donde D. Juan	
71	Parcela 71	Donde D. Juan	
72	Parcela 72	Donde D. Juan	
73	Parcela 73	Donde D. Juan	
74	Parcela 74	Donde D. Juan	
75	Parcela 75	Donde D. Juan	
76	Parcela 76	Donde D. Juan	
77	Parcela 77	Donde D. Juan	
78	Parcela 78	Donde D. Juan	
79	Parcela 79	Donde D. Juan	
80	Parcela 80	Donde D. Juan	
81	Parcela 81	Donde D. Juan	
82	Parcela 82	Donde D. Juan	
83	Parcela 83	Donde D. Juan	
84	Parcela 84	Donde D. Juan	
85	Parcela 85	Donde D. Juan	
86	Parcela 86	Donde D. Juan	
87	Parcela 87	Donde D. Juan	
88	Parcela 88	Donde D. Juan	
89	Parcela 89	Donde D. Juan	
90	Parcela 90	Donde D. Juan	
91	Parcela 91	Donde D. Juan	
92	Parcela 92	Donde D. Juan	
93	Parcela 93	Donde D. Juan	
94	Parcela 94	Donde D. Juan	
95	Parcela 95	Donde D. Juan	
96	Parcela 96	Donde D. Juan	
97	Parcela 97	Donde D. Juan	
98	Parcela 98	Donde D. Juan	
99	Parcela 99	Donde D. Juan	
100	Parcela 100	Donde D. Juan	

LA CORUÑA  
 EL INGENIERO  
*[Signature]*